

**ORDENANZA N° 49/05.-**

Crespo - E.Ríos, 29 de Agosto de 2005.-

**VISTO:**

El pedido efectuado por la firma MICIESLAO TREMBECKI E HIJOS S.R.L., interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la empresa interesada, referente a la instalación de una Fábrica de Equipos a Absorción para Freezer y Heladeras.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de la firma recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Determínase que la empresa MICIESLAO TREMBECKI E

HIJOS S.R.L., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una Fábrica de Equipos a Absorción para Freezer y Heladeras.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la venta a favor de la firma MICIESLAO TREMBECKI E HIJOS S.R.L., de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia

///

///

de Entre Ríos, lindante al Norte, 149 metros con Ruta Nac. N° 12; al Este, 167 metros con Municipalidad de Crespo; al Sur, 130 metros con Calle Pública interna del Parque Industrial y al Oeste, 263 metros con Municipalidad de Crespo, compuesta de una superficie de Veinte Mil metros cuadrados (20.000,00 m<sup>2</sup>), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

**ARTICULO 3°.**- Fijase el precio de venta en la suma de Tres Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 3,50) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configuran un total de Setenta Mil Pesos (\$ 70.000,00), la que será abonada por la adquirente en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de Ocho Mil, Setecientos cincuenta Pesos (\$ 8.750,00) cada una.-

**ARTICULO 4°.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la firma compradora las demás cláusulas y condiciones re-lativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo Boleto de Compra Venta que será suscripto entre las partes.-

**ARTICULO 5°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

